	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2




DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PÚBLICO		
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	X	FUNCIONAMIENTO
NOMBRE DEL PROYECTO	Fortalecimiento en la evaluación, seguimiento y control ambiental a los recursos naturales y la estructura ecológica principal en Bogotá D.C		
CÓDIGO DEL PROYECTO	8011 - O23011732012024006014021		
META	307-CONTROLAR 25.200 USUARIOS GENERADORES DE RESIDUOS ESPECIALES PELIGROSOS Y DE MANEJO DIFERENCIADO		
CÓDIGO PAA	"4802025-8011"		
FECHA	Mayo 2025		

1. MARCO LEGAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el presente estudio previo para adelantar (1) contrato de prestación de servicios.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD


El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá: "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus

   <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>SECRETARÍA DE AMBIENTE</p> <p>BOGOTÁ</p> <p>Decretos Reglamentarios.</p>	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

El artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009 *“Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”* estableció que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** tiene como objeto *“(…) orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente”*.

A su vez el artículo 7 del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 450 de 2021, determinó la estructura organizacional de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE funciones de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público:

- a. Realizar la evaluación, control y seguimiento sobre los factores de deterioro ambiental derivados de acciones o proyectos de las entidades públicas que inciden sobre los recursos naturales bajo el control de la Subdirección.
- b. Proyectar, para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.
- e. Atender las solicitudes relacionadas con el manejo ambiental de las obras de construcción públicas y privadas adelantadas en el área de jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente.
- g. Realizar la evaluación, control y seguimiento a los instrumentos de control ambiental de la Red Hospitalaria del Distrito Capital.
- h. Realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades relacionadas con el manejo integral de escombros en la ciudad.
- i. Coordinar las actividades de evaluación, control y seguimiento ambiental a los macro proyectos que se desarrollen en el Distrito Capital.
- j. Emitir los estudios técnicos que informen sobre el estado y manejo de los recursos y sectores que estén bajo su competencia.




	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

k. Atender las solicitudes de concepto de Clasificación de Impacto Ambiental para adelantar los trámites de licencia de construcción en el área de jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente. l. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia, por autoridad competente.

En este mismo sentido, la resolución 1865 del 2021 en su artículo 3 numeral 15 delegó a la SCASP para: Expedir los actos administrativos mediante los cuales se establecen las compensaciones de zonas verdes endurecidas por las entidades públicas que realicen obras de infraestructura, directamente o a través de terceros, de que trata la Resolución Conjunta SDP -SDA 01 de 2019 o la norma que la modifique o sustituya, cuando las referidas obras incluyen trámites de permisos, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables.

La Secretaría Distrital de Ambiente, como Autoridad que promueve, orienta y regula la sostenibilidad ambiental en la ciudad de Bogotá, por medio de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público – SCASP adelanta acciones de evaluación, control, gestión y seguimiento a las estructura ecológica principal, a los puntos críticos de arrojamiento clandestino de los residuos de construcción y demolición y por ende a las obras públicas y privadas en cuanto al manejo, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de estos residuos generados, ya que estos son actualmente un factor de deterioro ambiental y paisajístico para la ciudad, no propiamente por su composición, sino por su inadecuado manejo y disposición final, lo que afecta el espacio público y los elementos de la Estructura Ecológica Principal – EEP, como también, a las compensaciones por endurecimiento de áreas verdes.

Los impactos negativos derivados de usos inapropiados de la estructura ecológica principal, como construcciones ilegales, gestión deficiente de residuos de construcción y demolición, conllevan a la afectación de recursos naturales claves como el aire, el agua y el suelo, con implicaciones directas para la salud pública. La presencia de lixiviados de materia orgánica y materiales peligrosos, combinados con RCD, promueve la degradación de fuentes hídricas y la emisión de material particulado a la atmósfera. Además, la presencia de materiales peligrosos como láminas de amianto y fibrocemento agrava la contaminación del suelo y el aire. Estas consecuencias pueden tener un impacto negativo en la Estructura Ecológica Principal, resultando en pérdidas para los ecosistemas estratégicos del Distrito Capital, especialmente en el componente hídrico.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2




La disposición de estos residuos en las orillas de ríos, quebradas o humedales altera la calidad y las propiedades fisicoquímicas del agua. La afectación de los humedales representa un riesgo ambiental significativo, ya que estos ecosistemas, además de ser importantes nichos ecológicos, actúan como recolectores naturales de agua lluvia. Al perturbar su hábitat, pierden esta función, lo que resulta en una disminución de la oferta ambiental y aumenta el riesgo de inundaciones y otros eventos adversos que afectan a la población.

Considerando la problemática expuesta y entendiendo que la ciudad es dinámica ya que confluyen varios factores como son la gestión de los residuos, la construcción, la población flotante que maneja la ciudad, la población migrante, ocupaciones ilegales, usos inadecuados de los ecosistemas y efectos del cambio climático, resulta imperativo intensificar y ampliar las actividades de seguimiento y control sobre estos aspectos. Por consiguiente, se hace indispensable estandarizar y mejorar las acciones de seguimiento y control dirigidas a la Estructura Ecológica Principal.

Por lo anterior, en articulación con lo definido en el POT - Decreto 555 de 2021 1. *Proteger la estructura ecológica principal y los paisajes bogotanos y generar las condiciones de Consolidar la EEP mediante la implementación de estrategias de conectividad y complementariedad entre el sistema hídrico, los Parques de Borde, los Parques Distritales de Montaña, las Áreas Protegidas y demás elementos de la EEP y las áreas de importancia ambiental de la región.*

Que el Plan Distrital de Desarrollo Económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura” la Secretaría Distrital de Ambiente formuló el proyecto de inversión 8011 *“Fortalecimiento en la evaluación, seguimiento y control ambiental a los recursos naturales y la estructura ecológica principal en Bogotá D.C.”*, con el objetivo de Fortalecer el proceso de monitoreo, evaluación, control y seguimiento ambiental, para mitigar los factores de impacto en la calidad de los recursos hídrico, suelo, el arbolado urbano, fauna y flora silvestre y en la estructura ecológica principal en el área urbana del DC, que incluye entre otras la meta Plan de Desarrollo “Implementar un (1) Programa para el control de la Estructura Ecológica Principal” la cual conforme a las funciones se encuentra a cargo de la subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Conforme a la meta planteada en el proyecto de inversión 8011, para dar respuesta a la problemática identificada y con el fin de aportar a la solución se estableció la actividad “Ejecutar el 100% de las actuaciones de control y seguimiento a la EEP para evidenciar las actividades ilegales o no autorizadas

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

que causan impactos negativos a la EEP”, mediante 5 acciones:

1. Elaborar un (1) documento soporte programa para el control de la Estructura Ecológica Principal
2. Realizar acciones de seguimiento y control a las Reservas Distritales de Humedal, Parque Ecológicos Distritales de Montaña y cuerpos de agua dentro del área urbana del Distrito Capital
3. Realizar seguimiento de Acciones Populares y Sentencias
4. Realizar acciones de seguimiento y control a los puntos críticos dentro de la estructura ecológica principal
5. Realizar acciones de seguimiento y Control a la compensación por endurecimiento de áreas verdes


La anterior estructura de formulación se elaboró considerando la necesidad de implementar acciones para mitigar, controlar y prevenir la contaminación atmosférica, del suelo y del agua en los elementos fundamentales de la estructura ecológica principal, así como en los recursos socioambientales y paisajísticos.

Para el fortalecimiento en la evaluación, seguimiento y control ambiental a los recursos naturales y la estructura ecológica principal, la subdirección de Control Ambiental al Sector Público estableció como el 100% de las actuaciones de control y seguimiento a la EEP para evidenciar las actividades ilegales o no autorizadas que causan impactos negativos a la EEP, realizar 2.700 acciones de control y seguimiento a la estructura ecológica principal en el área urbana del Distrito Capital, en el marco de disposición inadecuada de residuos, ocupaciones ilegales y compensaciones por endurecimiento de áreas verdes para el cuatrienio entre julio 2024 - y diciembre 2027.

Lo anterior, le exige a la Secretaría Distrital de Ambiente, en cumplimiento de su función, a continuar trabajando, optimizando y mejorando la evaluación, control y seguimiento específicamente en Puntos críticos de arrojo clandestino de RCD, construcciones no formales dentro de la EEP y el endurecimiento de áreas verdes.

Así las cosas, la SCASP para el periodo 2024 - 2027; intensificará los controles en la estructura ecológica principal de la ciudad; empleando mecanismos como visitas, operativos, requerimientos y acciones administrativas; así mismo, mejorando las herramientas de control con el fin de mantener la información consolidada y poder tomar acciones oportunas y eficaces ante los retos que se presenten.

Es así que el fortalecimiento de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público (SCASP)

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

mediante la contratación del perfil garantizará, además de una gestión más eficiente en los procedimientos, permitiendo responder a las crecientes necesidades del Distrito en materia ambiental y asegurar la protección de los recursos naturales y la estructura ecológica principal de Bogotá (EEP).




Aunado a los anterior para lograr la operación misional de los procesos técnico – jurídicos de competencia de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público (SCASP), es imperativo contar con profesionales transversales que desarrollen actividades administrativas, técnicas, de gestión de calidad y optimización de procesos, así como de gestión de datos, aseguramiento de los procesos de planeación estratégica, y gestión de la dependencia, lo cual es indispensable para garantizar la coordinación efectiva de funciones dentro de la subdirección y para lograr los resultados esperados en la gestión ambiental de Bogotá.

De acuerdo con lo establecido, se requiere la contratación de un profesional idóneo para llevar a cabo las actividades técnicas de evaluación, control y seguimiento ambiental de los componentes de la Estructura Ecológica Principal (EEP), actividades que incluyen la realización de visitas, operativos, mesas técnicas, identificación de puntos críticos relacionados con la disposición de RCD, así como el seguimiento de acciones populares, de los cuales deberá generar los insumos y actuaciones necesarias como conceptos e informes técnicos, oficios de requerimiento, respuestas a procesos, derechos de petición y atención a entes de control, con el objetivo de fortalecer la gestión de la entidad de manera oportuna, garantizando el cumplimiento de las normativas distritales y las disposiciones a nivel nacional.

Que la presente contratación es viable en virtud del certificado de insuficiencia de personal emitido por la Dirección de Gestión Corporativa, el cual establece que no hay personal disponible dentro de la entidad con el perfil adecuado para cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales. Asimismo, en caso de existir perfiles que puedan cubrir dichas necesidades, estos se encuentran actualmente desempeñando otras funciones dentro de la entidad, lo que resulta insuficiente para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

Es importante resaltar que la Subdirección Contractual ha autorizado la suscripción de contratos con objetos iguales, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, por lo que, se adjunta a los estudios previos, la certificación que justifica la contratación de objetos iguales. (No aplica)

Igualmente, la celebración del contrato de prestación de servicios conforme a lo señalado anteriormente cumple con lo estipulado en el principio de planeación, y se celebra por el término estrictamente indispensable, término en el que la SDA espera recibir por parte del contratista el cumplimiento del objeto contractual y las actividades y obligaciones que de él demandan.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

Para finalizar se señala que las actividades que se ejecutarán en el marco del contrato se prestarán de forma coordinada con la Entidad sin que en ningún caso se genere en la misma una relación de subordinación o dependencia, por lo que el contratista prestará sus servicios con plena autonomía técnica, administrativa y financiera y con los recursos que debe disponer el mismo para el cumplimiento del objeto y obligaciones propuestas en el presente estudio previo.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El código UNSPSC para el presente contrato es el siguiente;

80111600 – Servicios de Personal Temporal.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR


3.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen o reglamenten.

3.2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, los cuales pueden encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

3.3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO POR CELEBRAR

El contrato por celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.




4. INFORMACIÓN DEL CONTRATO POR CELEBRAR

4.1. Objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN CARTOGRÁFICA, ANÁLISIS, ACTUALIZACIÓN, Y TERRITORIALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA REQUERIDA POR LA SUBDIRECCIÓN, ASÍ COMO DE LA INFORMACIÓN DERIVADA DE LAS ACCIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO SOBRE LOS USUARIOS QUE GENERAN AFECTACIÓN AL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO Y SUPERFICIAL Y AL SUELO EN EL DISTRITO CAPITAL- D.C”

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$ 26.712.000) M/CTE**, incluido IVA si a ello hubiere lugar. Del valor anterior, la SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C.

Este valor incluye impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

efectivamente prestados.

4.3. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado por la SDA de la siguiente manera:

La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 4.452.000) M/CTE**, cada una por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAA y de conformidad con lo establecido en las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, documento que hace parte integral del presente estudio previo.

Los pagos se efectuarán previa radicación y aprobación de: i) Informe de actividades y/o entrega de productos e Informe periódico de supervisión expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. ii) Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. iii). Factura en caso de que el contratista este sujeto al régimen responsable de IVA.




Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será por **seis (6) meses**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder del 31 de diciembre de 2025.


4.5. OBLIGACIONES GENERALES

Las OBLIGACIONES GENERALES del contratista se encuentran detalladas en el Formato denominado “Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” el cual hace parte integral del contrato electrónico.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

4.6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar las actividades y apoyar el análisis de tablas de coordenadas, planos, archivos tipo shape y en general información geográfica, requerida para la evaluación de permisos de ocupación de cauce-POC, de acuerdo con los estándares y lineamientos establecidos institucionalmente y emitir los respectivos requerimientos y/o productos cartográficos según sea el caso, suministrando a los profesionales encargados, a través de la mesa de servicios y la plataforma google drive, los productos requeridos como insumo para la elaboración de conceptos técnicos y demás documentos requeridos en el marco de los procesos de evaluación, seguimiento, modificación y otorgamiento de los POC.
2. Generar la información geográfica requerida para proyectar las respuestas a derechos de petición, quejas, comunicaciones de entidades Distritales y Nacionales y entes de control dentro de un plazo máximo de cinco (5) días antes de su vencimiento, o dentro del plazo establecido en los procesos de forest asociados y suministrar a través de la mesa de servicios y la plataforma google drive, los productos requeridos como insumo por los Profesionales encargados.
3. Atender en los tiempos establecidos, los requerimientos asignados a través de la mesa de servicios, con referencia a ejecución de actividades de análisis espacial, definición de la relación con la estructura ecológica principal EEP, consultas de información catastral, definición de jurisdicción, generación de reportes geográficos prediales y de puntos y áreas de interés y en general producción cartográfica enmarcada en las actividades de evaluación control y seguimiento ejecutadas por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, suministrando a través de la mesa de servicios y la plataforma google drive los productos requeridos.
4. Apoyar en el aspecto geográfico la revisión de información espacial y la generación estandarización, optimización, revisión y análisis de reportes, informes y productos cartográficos relacionados con la territorialización de la inversión, conforme a los indicadores de gestión establecidos en el proyecto de inversión vigente para el cumplimiento de las metas, con la periodicidad que se requiera.
5. Desarrollar las acciones orientadas a garantizar la ejecución de los levantamientos topográficos en las fechas requeridas por la Subdirección de Control Ambiental al Sector público, así como revisión de insumos y la entrega con calidad y oportunidad de los productos asociados a las actividades topográficas.
6. Realizar las actividades encaminadas a mantener actualizada la información geográfica producida por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, así como la centralización de los productos georreferenciados que se deriven de la actividad contractual tanto en las bases internas, como en la base de datos geográfica corporativa y visor geográfico ambiental, en el marco de los estándares institucionales y de las políticas de producción y metadatos definidas en el procedimiento 126PA03-PR12

	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

Gestión de la Información Geográfica Temática Institucional.

7. Apoyar desde el aspecto geográfico las actividades de implementación, optimización y/o actualización de módulos y herramientas tecnológicas requeridas para evidenciar la gestión de los grupos encargados de la evaluación, control y seguimiento a proyectos de infraestructura, seguimiento a EEP y a generadores residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado en la Ciudad de Bogotá D.C.
8. Participar en las reuniones y mesas de trabajo internas o externas en desarrollo de su objeto contractual.
9. Elaborar y cargar mensualmente a la plataforma SECOP II, el informe de ejecución de la gestión adelantada debidamente firmado por el supervisor, con los soportes para adelantar el respectivo pago, que evidencie el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, en las fechas establecidas en el mismo.
10. Apoyar las demás actividades complementarias que le sean asignadas y que requieran de su participación en el desarrollo del objeto contractual.

4.7. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista se obliga a presentar un (1) informe mensual, en razón a cada uno de los pagos señalados, en los cuales describa las actividades desarrolladas, de acuerdo con la forma establecida por la SDA.

De igual manera, el contratista se obliga a cargar dichos informes mensuales a la plataforma SECOP II, en los términos que señale la SDA, con la finalidad de mantener el expediente contractual completo.




4.8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Las OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE se encuentran detalladas en el Formato denominado “Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión” el cual hace parte integral del contrato electrónico.

4.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de **Bogotá D.C.**

Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

4.10. NIVEL DE RIESGO ARL

Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la **CLASE 1** de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo bajo.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Secretaria Distrital de Ambiente, realiza el siguiente análisis:




5.1. PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:

“(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...).”

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”




De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable *“Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”*.

En este sentido la Secretaría realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:

“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.




Lo anterior, se detallará en el documento de Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal y en la Certificación que hace parte integral del proceso de contratación.

5.2. PERSPECTIVA ECONÓMICA Y COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.

Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

Oferta



Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los informes establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

 SECRETARÍA DE AMBIENTE  5.3. ASPECTOS TÉCNICOS	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – Plazo de Ejecución y por el valor estipulado en 4.2 – Valor estimado del contrato y presupuesto oficial, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – Obligaciones Específicas del presente documento.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.

5.4. ANÁLISIS FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL




El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:

“(...) De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (...).”

Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.

5.5. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Una vez verificadas las contrataciones previas de la Secretaría Distrital de Ambiente, se evidencia que en

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA O PERFIL REQUERIDO

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es la de Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, en atención a su idoneidad y experiencia, se requiere entonces que el profesional a contratar cumpla con el siguiente perfil:




Por tratarse de un contrato de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, se podrá contratar directamente para lo cual el candidato demostrará que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que posee la idoneidad y experiencia profesional, mediante la acreditación de las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la circular vigente, por la cual se adopta la resolución de honorarios de la Entidad.

6.1. FORMACIÓN - IDONEIDAD

Formación profesional en Ingeniería Ambiental, o Ingeniería Ambiental y Sanitaria, o Administración Ambiental, o Administración Ambiental y de los Recursos Naturales, o Ingeniería Civil, o Ingeniería Topográfica, o Arquitectura, lo anterior, de acuerdo con la Tabla de Honorarios de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, Resolución 02227 del 29 de diciembre de 2024, aclarada mediante la Resolución 00071 del 09 de enero de 2025.

6.2. EXPERIENCIA

Mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector de Control Ambiental al Sector Público** designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

8. TIPIFICACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, NO ASEGURABLES




De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, la cual se encuentran contenida en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

9. INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LOS RIESGOS ASEGURABLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el Libro 2, Parte 2 Capítulo I, Sección 3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el (la) contratista deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra el siguiente amparo:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	20%	El valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses mas

En mi condición de gerente del proyecto No. 8011, denominado “*Fortalecimiento en la evaluación,*

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	
	Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
	Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2

seguimiento y control ambiental a los recursos naturales y la estructura ecológica principal en Bogotá D.C", certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
GERENTE DE PROYECTO

Elaboró: Cesar Augusto Gayón Villabón - Contratista SCASP






Revisó: Helman Alexander González Fonseca – Subdirector de Control Ambiental al Sector Público



CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción de la modificación	No. Acto Administrativo y fecha
1	Adopción por mejoras del proceso	Radicado 2024IE133828 del 26 de junio del 2024
2	Se actualizó: (1) Obligaciones generales (2) Obligaciones de la SDA - se incluyeron (3) Cláusulas Ambientales (se incluyeron conforme a las mesas de trabajo adelantadas con el grupo PIGA de la entidad).	Radicado 2025IE42046 del 24 de febrero de 2025

RESPONSABLES DE ELABORAR O ACTUALIZAR

  		GESTIÓN CONTRACTUAL	
		Estudios previos contratación directa prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión	
		Código: PA08-PR11-M1	Versión: 2
Elaboró:	Revisó:		Aprobó:
Nombre: Jennifer Karina Vargas Moreno Cargo: Profesional Especializada Fecha: 14 de febrero de 2025	Nombre: Karen Adriana Duarte Mayorga Cargo: Subdirectora Contractual Fecha: 21 de febrero de 2025		Nombre: Claudia Patricia Galvis Sánchez Cargo: Subsecretaria General Fecha: 24 de febrero de 2025